

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CARTA CIRCULAR SB/ 220 /94

La Paz. 23 DE JUNIO DE 1994

15:45

DOCUMENTO: 25059

Asunto: COMSEJOS DE VIGILANCIA DE COOPERATIVAS TRAMITE: 5195 - COOP. CONSEJO DE VIGILANCIA FUNC. CONTRC

Señores

Presente

REF: CONSEJO DE VIGILANCIA --COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

Señores:

Tomando en cuenta la importancia del Consejo de Vigilancia en la estructura cooperativa, y del control que debe ejercer dentro el desarrollo de estas entidades como área encargada del cumplimiento de normas y procedimientos, esta Superintendencia considera que debe hacer énfasis en controlar la labor del Consejo de Administración. para la cual instruye:

- 1 _ El consejo de Vigilancia queda a cargo del control al cumplimiento de las normas establecidas por este Organismo Fiscalizador y las propias internas de la entidad, debiendo presentar un informe trimestral en las sesiones de directoria. con copia a esta Superintendencia, que concluya y recomiende sobre los siguientes temas:
 - a. Estados Financieras de la entidad y observaciones a hechos relevantes que hubieran dado lugar a mndificacinnes en los mismos. Debe incluir un análisis de la situación del desempeño económico-financiero de la institución, especialmente los aspectos referidos a la liquidez, solvencia, rentabilidad y administración de la misma.
 - Aplicación de normas de la Superintendencia, dificultades presentadas y sugerencias. Debe incluir un detalle de las infracciones





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

2.

cometidas, multas impuestas y llamadas de atención por incumplimiento a normas y disposiciones vigentes. así coma un detalle de tramites pendientes que tiene la entidad con este Organismo Fiscalizador.

- C. Existencia de información ex temporánea por fallas internas que imposibiliten a la Gerencia y al Consejo de Administración la toma oportuna de decisiones. Debe incluir recomendaciones al Directorio u otras áreas de la Cooperativa. que busquen la optimización del maneja de recursos.
- d. Análisis y seguimiento del último informe de auditoría externa, respecto al cumplimiento de las observac iones y recomendaciones allí citadas.
- e. El sistema de control interna de la cooperativa, en coordinación con el funcionario responsable de este aspecto o el auditor interno, si corresponde su contratación de acuerdo con el artículo 30° del Reglamento de Actividades Financieras para Cooperativas de Ahorro y Crédito", aprobado por esta Superintendencia mediante Resolución SB N°250/93 de 24 de noviembre de 1993.
- f. Control al cumplimiento del Plan de Trabajo y Presupuesto. especificando nuevas politicas emitidas en el periodo de análisis, objetivos que se pretende alcanzar con las mismas áreas de la entidad a que hac en referencia y funcionarios responsables de su ejecución.
- g. Cambios en los Estatutos y su respectivo cumplimiento.
- h. Sugerencias respecto a temas que podr ía tratar el Comité Técnico Cooperativa. concernientes a su relación con este Organismo de Control.
- 2. El Consejo de Vigilancia debe promover el estudio de las normas emitidas para el sistema financiero como actividad del Comité de Educación, incluyendo este aspecto en el informe trimestral a que hace referencia el punto 1 de la presente.





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

3.

3. Deberá conocer la correspondencia recibida y despachada a la Superintendencia, con el fin de controlar el cumplimiento de las instrucciones impartidas, exigir la corrección de errores, omisiones, incumplimientos u otras observaciones.

Los informes deberán presentarse a la Superintendencia los días 10 de enero. 10 de abril. 10 de julio y 10 de octubre de cada año, o el siguiente día hábil si ese fuese feriado.

Atentamente,

Fernando Paz Baldivieso Intendente de Bancos y Entidades Financieras

RBP/EAC/JZL/vrv